



# Resolución Ministerial

N° 920-2020-IN

Lima, 08 OCT. 2020

**VISTOS;** el Oficio N° 3445-2020-CG PNP/SECEJE-UTD., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 157-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001412-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que *“las Leyes y Reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”*;

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b. del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b. del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, entre otras, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 157-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de fecha 12 de agosto de 2020, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, señaló que, en la regularización de la reasignación materia de evaluación, a pesar que la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino supera los 100 Kilómetros, se considera sin costo para el Estado, toda vez que, se aprobó su cambio de colocación para el año 2016, con costo para el Estado; por lo que la reasignación propuesta se encuentra dentro de los alcances del literal C<sup>1</sup> de las Disposiciones Generales de la entonces vigente y aplicable al

<sup>1</sup> DIRECTIVA DGPNP N° 06-23-2014-DIREJPER-B, Directiva que regula el pago de Comisión del Servicio, Cambio de Colocación, y Cambio de Residencia para el Personal de la Policía Nacional del Perú



C. GENTILE V.



J. LAM A.  
Tnfe. Gral.



L. ALBUJAR

presente caso, Directiva DG PNP N° 06-23-2014-DIREJPER-B, por otra parte, el citado Informe precisó que en virtud al periodo de reasignación, corresponde emitir acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse efectuado la citada reasignación por necesidad del servicio, resulta conveniente su aprobación, con eficacia anticipada; acto que no contraviene el orden público ni afecta a terceros;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.

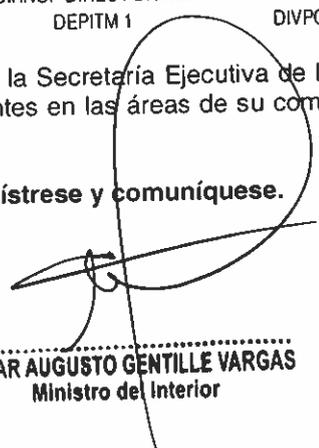
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio, sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada a la fecha que se indica a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
MAYOR PNP	ZEVALLOS ALVAREZ DAVID ALEX	DIRNOP DIRECT DIVITM DEPITM 1	DIRNOP REGPOL MOQUEGUA DIVPOL ILO COM ILO A	DE 15/02/2016 AL 27/12/2016

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

*\*Disposiciones Generales (...)*

*C. Personal Policial*

*No se otorgará viáticos por cambio de colocación, en los siguientes casos:*

- A solicitud del interesado*
- Por permuta*
- Por haber sido cambiado de colocación el mismo año o dos años anteriores al último cambio de colocación, y que se le haya otorgado pasajes e IGV, conforme a ley."*